



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a enajenar por la vía de venta a favor de los propietarios de los predios colindantes con los propietarios propiedad municipal identificados como las fracciones “B”, “C” y “D” del Fraccionamiento Chairel.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

Con base en lo anterior, los integrantes de este Órgano Legislativo nos abocamos a la revisión del expediente turnado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, a efecto de estudiar su contenido, cuyo objeto es obtener la autorización para enajenar por la vía de venta a favor de los propietarios de los predios colindantes con los propietarios propiedad municipal identificados como las fracciones “B”, “C” y “D” del Fraccionamiento Chairel.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es importante hacer mención que una vez revisado el expediente de referencia, encontramos que dicho asunto carece de documentación considerada como requisito sine qua non para la procedencia de la autorización correspondiente, como lo es los planos de localización, documentos que acrediten la propiedad del bien inmueble.

En ese contexto y no obstante que el promovente fue exhortado en reiteradas ocasiones a dar el seguimiento correspondiente, ante la falta de la citada autorización este órgano dictaminador se encuentra impedido para determinar sobre la procedencia de la acción legislativa intentada, por lo que se estima prudente remitir el expediente respectivo, dejando a salvo los derechos y las acciones legislativas del promovente para que, en su caso, promueva en lo futuro la Iniciativa de Decreto correspondiente.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la justa consideración de los miembros del Pleno Legislativo, para su aprobación definitiva, el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.** Por carecer de la documentación respectiva, debe remitirse al promovente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a enajenar por la vía de venta a favor de los propietarios de los predios colindantes con los propietarios propiedad municipal identificados como las fracciones "B", "C" y "D" del Fraccionamiento Chairel.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos y las acciones legislativas del promovente para que, en su caso, promueva las Iniciativa de Decreto correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidenta**

**Dip. Magaly Villanueva Cordero.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a enajenar los predios identificados como fracciones "B", "C" y "D" del Fraccionamiento Chairel Sección 33 en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, y a celebrar contrato de compra-venta con los actuales poseesionarios del inmueble referido.*